

Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

289 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, para la formación de profesionales sanitarios y sociales en la Salud y en la Gestión de la Diversidad Cultural.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de formación de profesionales sanitarios y sociales en la Salud y en la Gestión de la Diversidad Cultural,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de formación de profesionales sanitarios y sociales en la Salud y en la Gestión de la Diversidad Cultural.

Murcia a 28 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, para la formación de profesionales sanitarios y sociales en la promoción de la salud y en la gestión de la diversidad cultural.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 23 de diciembre de 2005.

De otra parte, don Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo del Patronato de la Fundación de 27 de septiembre 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que, a su vez, el artículo 149.1.2a de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

Tercero.- Que a la Secretaría de Estado de Inmigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (B.O.E. de 3 de julio de 2004), en cumplimiento del R.D 562/2004, de 19 de abril, que contempla la reestructuración del citado departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

Cuarto.- Que a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1 del Real Decreto 100/2004, de 2 de julio, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes y la concertación de actuaciones en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas.

Quinto.- Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio, desarrollando actuaciones relacionadas con la acogida e integración

social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

Sexto.- Que, en virtud de lo expuesto con anterioridad, y al ser interés de ambas instituciones promover conjuntamente programas a favor del colectivo antes citado, se firma un «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo».

Según se señala en la cláusula segunda del citado Convenio, las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del Convenio han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes», (Anexo I del Convenio).

Los ejes de actuación son los referidos a acogida, educación, servicios sociales, empleo, vivienda, salud, participación, igualdad de trato, género y sensibilización.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Murcia en el arco del citado Convenio, se recogen en el correspondiente Plan de Acción aprobado de común acuerdo, y con anterioridad a la firma del Convenio, por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma de Murcia, y que se adjuntó como Anexo II, y entre las actuaciones prioritarias en el Eje de Salud, se recoge la formación de profesionales sanitarios y sociales en la promoción de la salud y en la gestión de la diversidad cultural, mediante la realización de tres cursos, asignándose para estas actividades la cantidad de 15.000 €.

Séptimo.- Que según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad, ésta asume, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, las competencias en materia de impulso y fomento de la formación continuada del personal sanitario, coordinando a tal efecto la actuación del Servicio Murciano de Salud en este ámbito.

Octavo.- Que con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo como objeto esencial la formación y difusión del conocimiento, así como de la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Convenio.

Noveno.- Que, tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración

para la realización de actividades en materia de formación de los profesionales sanitarios y sociales en la promoción de la salud y en la gestión de la diversidad cultural.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, para la formación de profesionales sanitarios y sociales en la promoción de la salud y en la gestión de la diversidad cultural.

Segunda.- Desarrollo de actividades.

Las actividades objeto del presente Convenio serán desarrolladas específicamente bajo las directrices, coordinación y supervisión de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de este convenio se centrarán en la realización de tres cursos de formación de profesionales sanitarios y sociales en la promoción de la salud y en la gestión de la diversidad cultural.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación se compromete a:

a) Desarrollar, en las condiciones señaladas en la estipulación primera, los actividades docentes directas, contratando por los principios de publicidad y concurrencia, al personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución de las mismas, y la infraestructura que sean necesarios.

b) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de las actividades docentes financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de las actividades realizadas.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

c) Comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, de la

Consejería de Sanidad, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades docentes.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

a) Poner a disposición de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio, así como la aportación de su personal especializado.

b) Aportar la cantidad de 15.000 € euros, destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.482.06, proyecto de gasto 32.164, subproyecto 032.16405001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 66 del

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Quinta.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad.

Sexta.- Titularidad de los derechos sobre los resultados de las actividades y publicidad.

La difusión que se lleve a cabo sobre las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte

divulgativo deberá mencionar que se efectúa en virtud del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo», respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades o de las investigaciones, constará expresamente el patrocinio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

Séptima.- Modificaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias deberá comunicar a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria las actividades realizadas y cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de formación y de los proyectos de investigación, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación, en su caso, deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Octava.- Protección de datos de carácter personal.

En el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E de 14 de diciembre), sobre Protección de Carácter Personal.

Novena.- Justificación de las actividades realizadas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

Décima.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio,

podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros, así como en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Decimoprimer.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el titular de la Dirección General de Calidad

Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, que actuará como Presidente, o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

- Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias dos representantes de la misma.

Decimosegunda.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad, en tal caso las aportaciones de la Consejería de Sanidad se determinarán en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Decimotercera.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por La Consejería de Sanidad, la Consejera, **Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

290 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de Formación Gerencial.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de Formación Gerencial,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de Formación Gerencial.

Murcia, 22 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.